



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 005-2025-GAF/MDC

Carabayllo, 23 de enero de 2025

VISTO:

El INFORME N°088-2025-SGT-GAF/MDC, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el responsable de la Subgerencia de Tesorería proponiendo al Titular y Suplente del Fondo de Caja Chica; el Informe N° 039-2025-SP-GPPCI/MDC, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el responsable de la Subgerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.,

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, de acuerdo los numerales 10.1 y 10.2 artículo 10° del decreto legislativo N° 1436- Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala *"El Sistema Nacional de Tesorería, cuya rectoría la ejerce la Dirección General del Tesoro Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero."*, *"El Sistema Nacional de Tesorería tiene por finalidad la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Endeudamiento Público."*;

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a características, no puedan ser debidamente programados, se sujeta a las normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15.;

Que, con la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2025-GM/MDC de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba la **Directiva N°002- 2025-GPPCI-MDC** denominada **"NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**, donde establece en su numeral 8.1 la apertura y habilitación del Fondo de Caja Chica y designación del responsable Titular y Suplente;

Que, mediante Memorando N°181-2025-GAF/MDC, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería la evaluación del titular y suplente de la administración del fondo de la caja, y de ser el caso, proponer al nuevo titular y suplente para la administración del fondo antes mencionado, acorde al literal b) del numeral 8.1 de la **Directiva N°002-2025-GPPCI-MDC, denominado "NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**;

Que, mediante el Informe N°088-2025-SGT-GAF/MDC de fecha 23 de enero del 2025, la Subgerencia de Tesorería propone a Don ARRASCO SUAREZ RONALD ALBERTO con DNI N° 43651248 como responsable titular de la administración del fondo de Caja Chica y vinculado a la entidad bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057- CAS DIRECTIVO; a Don Hinojosa Sopla José Luis con DNI N°06670352 como Suplente de la administración del fondo de caja chica, perteneciente al régimen laboral Decreto Legislativo N°1057- CAS DIRECTIVO.

Que, asimismo, mediante Memorando N°205-2025-GAF/MDC, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestal para el fondo de caja chica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, con atención a la Subgerencia de Presupuesto.;

Que, mediante Informe N°039-2025-SP/GPPCI/MDC, de fecha 23 de enero del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, informe que se el fondo de caja chica cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO 08- IMPUESTOS MUNICIPALES, META 24, por el monto de S/ .53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)

En virtud de lo expuesto, y bajo las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° indica: (...) *"El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional."*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de la caja chica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el ejercicio presupuestal 2025, por el monto equivalente a 10 UIT **S/53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el monto máximo a ser atendido con cargo a este fondo no debe exceder del 20% de la UIT (S/ 1,070.00 Un mil setenta con 00/100 soles), y de hasta 90% de la UIT S/ 4,815.00 (Cuatro mil ochocientos quince con 00/100 soles), excepcionalmente, por situaciones fortuitas y de extrema urgencia para la atención de un servicio y/o compra de un bien. Asimismo el comprobante de pago no debe de tener una antigüedad no mayor a 3 meses ni con anterioridad al **01/01/2025.**





ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como miembro titular y suplente de la administración del Fondo de la Caja chica a los siguientes servidores:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DNI	REGIMEN LABORAL
01	ARRASCO SUAREZ RONALD ALBERTO	TITULAR	43651248	D. Leg. 1057- CAS DIRECTIVO
02	HINOJOSA SOPLA JOSÉ LUIS	SUPLENTE	06670352	D. Leg. 1057- CAS DIRECTIVO

ARTICULO CUARTO ESTABLECER que la fuente de financiamiento por IMPUESTOS MUNICIPALES, RUBRO 08 META 24.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución se comunice a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO